



FORMOSA

LEY 1196 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Será Obligatorio insertar en todas las documentaciones oficiales la siguiente inscripción: ALCOHOLISMO, TABAQUISMO, DROGRADICION, SIDA: UN PROBLEMA DE TODOS.

Sanción: 04/07/1996; Boletín Oficial 17/10/1996

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley`

Artículo 1º.- Será obligatorio insertar en todas las documentaciones oficiales la siguiente inscripción:

ALCOHOLISMO, TABAQUISMO, DROGADICION, SIDA: UN PROBLEMA DE TODOS.

Art. 2º.- Invítase a las instituciones privadas a adoptar lo manifestado en el Artículo 1º.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia a dictar las normas de igual naturaleza que las contenidas en la ley, a cuya vigencia y aplicabilidad se adhiere en el Artículo 1º.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar el régimen administrativo contable que más se adecúe para el financiamiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º.- Queda derogada toda norma legal de orden provincial que se oponga a la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Virgilio Líder Morilla; José Miguel Angel Mayans

